

**17746** *ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Argüelles, S. A. de Seguros» (C-289) para operar en los ramos del seguro voluntario y obligatorio de Automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Argüelles, S. A.», de Seguros en la solicitud de autorización para operar en los ramos del seguro voluntario y obligatorio de automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y proposición del ramo del seguro voluntario de automóviles y de proposición y certificado del ramo del seguro obligatorio de automóviles, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**17747** *ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Pakea, Mutualidad de Seguros» (M-177), para operar en el ramo de vida, en las modalidades de seguro de vida temporal en caso de fallecimiento y seguro de grupo temporal renovable.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Pakea, Mutualidad de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida en las modalidades de seguro temporal en caso de fallecimiento y seguro de grupo temporal renovable y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, condiciones especiales, boletín de adhesión y certificado individual del seguro de grupo temporal renovable, condiciones especiales de los riesgos complementarios, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**17748** *RESOLUCION de 18 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 243 a la Caja Rural Provincial de Cuenca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Cuenca, solicitando autorización para la apertura de las cuentas registradas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 243 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**17749** *RESOLUCION de 23 de junio de 1980 de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 242 a la Caja Rural Provincial de Teruel, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Teruel, «Cooperativa de Crédito Calificada», para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 242 para la apertura de cuentas

tituladas «Tesoro Público cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**17750** *RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 237 a la Caja Rural Provincial de Madrid para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Madrid, Cooperativa de Crédito Calificada, solicitando autorización para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización 237 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**17751** *RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 236 a la Caja Rural Provincial de Albacete, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Albacete, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 236 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**17752** *RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 241 a la Caja Rural Provincial de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Barcelona, Cooperativa de Crédito calificada, solicitando autorización para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerdo considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 241 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**17753** *RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 245 a la Caja Rural Provincial de Ciudad Real, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Ciudad Real, Cooperativa de Crédito calificada, solicitando autorización para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 245 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

17754

*RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 244 a la Caja Rural Provincial de Castellón, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Castellón, solicitando autorización para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 244 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

17755

*RESOLUCION de 27 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 246 a la Caja Rural Provincial de Asturias, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Asturias, Cooperativa de Crédito calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 246 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 27 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17756

*ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por las que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Pedro Rovira Ausas, en nombre propio, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Pedro Rovira Ausas, en el sentido de desafectar de la calificación de vial la finca sita en Hospitalet de Llobregat con frente a las

calles Blas Fernández de Lirola, chaflán con calle Nazareth y Gran Vía (autovía de Castelldefels), que figura en la hoja VIII-56 de los planos b-2 del Plan General Metropolitano de Barcelona, calificándola de 13-b (densificación urbana: Semiintensiva).

2. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Arturo Amat Comas, en nombre propio, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Arturo Amat Comas, en nombre propio, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona, en el sentido de sustituir la calificación 20 a/11 que figura asignada al sector de Papiol d'Abaix en los planos b-2 del Plan General Metropolitano de Barcelona (Hoja VIII-29), por la zona 15 (conservación de la estructura urbana y edificatoria).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra ambas la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17757

*ORDEN de 26 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se cita.

1. Barcelona.—Recursos de alzada acumulados interpuestos por el Ayuntamiento de Tiana (Barcelona), contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada acumulados, interpuestos por el Ayuntamiento de Tiana (Barcelona), contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona, en el sentido de calificar como 20 b (suelo urbanizable programado), los terrenos que en el apartado 8.º f) del acuerdo de aprobación definitiva, fueron calificados de 21 (urbanizable no programado), grafiados en la hoja IX-12 de los planos b.2 del Plan General Metropolitano de Barcelona, manteniendo la reserva de 15.000 metros cuadrados para equipamientos, y confirmando en los restantes extremos la resolución recurrida.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.